



ACUERDO No. 002

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
AL PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL EN CARGOS
ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS QUE PARTICIPE EN
PROYECTOS DE EXTENSIÓN"**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo décimo del Acuerdo 07 de 2015 "Estatuto General", y por el artículo sexto del Acuerdo 013 de 1996 "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional garantiza la Autonomía Universitaria y permite que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo tercero de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que el Acuerdo 024 de 2007 "Estatuto del Profesor", en el párrafo del artículo noveno, establece: "Los profesores que participan en desarrollo de programas de extensión tendrán un reconocimiento pecuniario de acuerdo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior".

Que el artículo 37 del citado Acuerdo, estableció lo relacionado con los estímulos: "...Así mismo proporcionará incentivos para la realización de actividades de extensión".

Que la sentencia C-053 de 1998 de la Corte Constitucional, señala que las universidades pueden disponer autónomamente de los recursos generados por la misma institución, para objetivos como el mejoramiento de las condiciones económicas de sus docentes mediante "... el reconocimiento de incentivos monetarios, que no afecten el régimen prestacional, siempre y cuando ellos contribuyan a través de sus proyectos y del desarrollo de tareas específicas, a producir los recursos necesarios para el efecto..."

Que en el contexto de las Universidades, la extensión conjuntamente con la investigación y la docencia, constituyen los pilares fundamentales para el cumplimiento de la misión institucional, y se convierte en el camino para promover la inserción de la Universidad con su entorno, propiciar la gestión, enriquecer el proceso académico e investigativo y hacer realidad el concepto de formación integral del ser humano.

Que los procesos de extensión Universitaria hacen visible el compromiso con la excelencia académica y la responsabilidad social la Universidad, al aportar a la generación de nuevo conocimiento gracias a la aplicación concreta en la solución de problemas; por lo que obliga a la Universidad a conocer las expectativas y necesidades reales de los diferentes sectores sociales y productivos, públicos y privados del país.



ACUERDO No. 002

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
AL PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL EN CARGOS
ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS QUE PARTICIPE EN
PROYECTOS DE EXTENSIÓN"**

Que es necesario definir los lineamientos para el reconocimiento y pago de incentivos por la contribución en la ejecución de actividades de extensión sin afectar el régimen salarial y prestacional previsto.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 2 de junio de 2015 avaló y recomendó la presentación y aprobación de este Acuerdo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior en sesión 4 de febrero de 2004.

ACUERDA

ARTICULO 1º.- Reglamentar el reconocimiento económico por la participación en el desarrollo de actividades de extensión ejecutadas por el personal académico y en cargos académico-administrativos.

GENERALIDADES

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN: Se entiende por reconocimiento económico por labores de extensión a los valores no constitutivos de salario que se pagan por el desarrollo de actividades de extensión que generen excedentes financieros después de descontados los costos y compromisos, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3º.- NATURALEZA: Los estímulos no constituyen salario ni se tendrá en cuenta como factor del mismo en ningún caso y por lo tanto, no se exonera de la jornada académica o administrativa asignada.

ARTÍCULO 4º.- DEDICACIÓN: El personal académico podrá dedicar tiempo a proyectos de extensión, así:

Docentes Ocasionales y de Carrera de Tiempo Completo: Hasta 10 horas a la semana.

Docentes de medio Ocasionales y de Carrera de tiempo: Hasta 20 horas a la semana.

Docentes de Hora Cátedra: Hasta 30 horas a la semana.

En cargo académico-administrativo: Hasta 8 horas a la semana.

RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 5º.- Las actividades desarrolladas por el personal académico y el personal con cargos académico-administrativos, en el marco del fortalecimiento de la extensión universitaria para el reconocimiento económico,



ACUERDO No. 002

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL EN CARGOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS QUE PARTICIPE EN PROYECTOS DE EXTENSIÓN"

se ejecutarán a través de convenios debidamente legalizados entre la Universidad de Cundinamarca y otras instituciones.

Parágrafo 1.- Para el reconocimiento de actividades de extensión se debe garantizar que la actividad represente un compromiso adicional a la asignación laboral que corresponde a la dedicación.

Parágrafo 2.- Para efectos de la aplicación de este acuerdo los cargos académico - administrativos estarán sujetos a lo contemplado en el artículo 31 del Acuerdo 002 de 2009.

ARTÍCULO 6º. El reconocimiento y pago del valor por participación en desarrollo de actividades de extensión, una vez descontado los costos y compromisos según la normatividad vigente, será del 20% del excedente para la sede, seccional o extensión, el 50% para la facultad o dependencia que corresponda, y el 30% para la Universidad.

Parágrafo 1.- Cuando se trate de un convenio interadministrativo, se aplicará el estipulado en el Artículo cuarto, del Acuerdo 014 de 2005 y Artículo Quinto del Acuerdo 005 de 2008

Parágrafo 2. Cuando se trate de entidades privadas, se aplicará el Artículo sexto del presente Acuerdo

ARTÍCULO 7º.- Los reconocimientos por el desarrollo de actividades de extensión sólo podrán ser causados con cargo a los recursos del presupuesto del proyecto, convenio, contrato o actividad de extensión.

ARTÍCULO 8º.- TOPES PARA LOS RECONOCIMIENTOS: Los miembros del personal académico que participen en proyectos de extensión podrán recibir reconocimientos económicos conforme al porcentaje estipulado en el artículo 6º del presente acuerdo, teniendo en cuenta que en cada año no podrá superar el valor correspondiente a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 9º.- Los profesores que participen en proyectos de extensión, que lleven a cabo labores de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo en su campo disciplinar, podrán percibir honorarios, sin que la suma supere diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo.- Para iniciar los trámites, el director del proyecto debe adelantar los análisis correspondientes para la contratación.

ARTÍCULO 10º.- RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN A LOS PROFESORES: El reconocimiento de las horas por actividad docente en actividades de extensión se realizará de conforme al número de puntos determinados para cada una de ellas, así:

- | | | |
|-----------------------|---|-----------------------------------|
| a) Docente instructor | : | Dos punto cero (2,0). |
| b) Docente auxiliar | : | Dos punto cinco (2,5). |
| c) Docente asistente | : | Dos punto setenta y cinco (2,75). |
| c) Docente asociado | : | Tres punto cero (3,0). |



ACUERDO No. **002**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
AL PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL EN CARGOS
ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS QUE PARTICIPE EN
PROYECTOS DE EXTENSIÓN"**

d) Docente titular : Tres punto cinco (3,5).

Parágrafo: El valor del punto, de que trata el presente Acuerdo, será el que fije el Gobierno Nacional para los docentes de las universidades estatales u oficiales, de que trata el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.


ARTÍCULO 11°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los,

10 FEB. 2016


GLORIA ALVAREZ TOVAR
Presidenta del Consejo Superior


JUAN EDUARDO DÍAZ CARDONA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

Revisó: Dirección Jurídica 